

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Diciembre 14 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 402
Proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante BANCIE S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A
Demandado GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Diciembre Catorce de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **BANCIE S.A. ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 28 septiembre de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

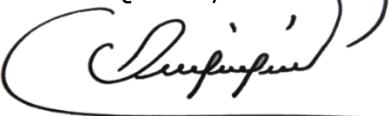
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCIE S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.743.881.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de diciembre de 2023.

No. 220


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de420f9c80fa2c9a8a5de25523bf5ab199c7a14e8f36ef271586464aef6f641d**

Documento generado en 13/12/2023 09:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>